



# **Parent Educational Advocacy Training Center**

*Centro de Capacitación para Padres que Abogan por la Educación Especial de sus Hijos  
“Construye un Futuro Mejor para Niños con Discapacidades”*

*Traducido por Patricia Ojeda*

## **Comportamiento**

Este resumen enfatiza los estamentos de la re-autorización del Acta para los Individuos con Discapacidades del 2004 (IDEA 2004) con respecto al tema de disciplina y apoyo conductual positivo. También ofrecemos una lista de sitios de Internet informativos, desarrollados por PEATC y nuestros colaboradores, para quienes estén interesados en obtener más información e investigaciones al respecto.

IDEA 2004 trata el tema de disciplina estudiantil y comportamiento dentro de sus disposiciones relacionadas al Plan Educativo Individualizado (IEP, *siglas en inglés*) y garantías procesales.

### **Contenido del IEP [(Sección 614(d)(1)(A))]**

El programa educativo individualizado (IEP en inglés) es una declaración escrita de los niveles actuales de logros académicos y desempeño funcional. El IEP incluye una descripción de cómo la discapacidad afecta a la participación del individuo y a su nivel de progreso en el programa de estudios generalizado. Asimismo, para los niños(as) con discapacidades que toman las evaluaciones alternativas que están alineadas con estándares alternativos de logros, el IEP describe las metas y los objetivos a corto plazo.

El IEP también incluye una declaración de las metas anuales medibles, diseñadas para que el estudiante sea capaz de estar involucrado y que progrese de acuerdo al programa de estudios generalizado y a la vez alcance cada una de las demás necesidades educativas del niño(a); así como una descripción de cómo y cuándo se proveerán los informes de progreso para cumplir las metas anuales.

El IEP debe además incluir una descripción de los servicios de educación especial, servicios relacionados y ayuda suplementaria, así como de los servicios que serán provistos al estudiante o, a nombre del estudiante, así como las modificaciones del programa o apoyos que se proveerán al personal de la escuela para que:

- ✓ El estudiante avance de manera apropiada hacia el cumplimiento de sus metas anuales;
- ✓ Para que esté involucrado y progrese de acuerdo al programa de estudios generalizado,
- ✓ Para que participe en actividades extracurriculares y otras que no sean académicas; y,
- ✓ Para que sea educado y participe con otros estudiantes con y sin discapacidades. Si es que el estudiante no participa con niños(as) sin discapacidades en la clase regular y en actividades extracurriculares y no académicas, el IEP tiene que incluir un detalle de cuántas horas no va a participar.

El IEP (Programa Educativo Individualizado, en español) también debe incluir una declaración de cualquier acomodación individual que sea necesaria para medir los logros académicos y desempeño funcional del estudiante de acuerdo a evaluaciones estatales y del distrito. Si el IEP determina que el estudiante ha de tomar evaluaciones alternativas, el IEP debe especificar la razón por la cual las evaluaciones regulares no son apropiadas y por qué se selecciona un tipo de evaluación en particular. El IEP debe incluir la fecha en la que se comenzaría a proveer los

---

PEATC agradece a Diana Autin, de la *Statewide Parent Advocacy Network*, Nueva Jersey y a Kelly Henderson, consultoras educativas de Vienna, VA por su importante contribución a este folleto

servicios y las modificaciones, así como la frecuencia con la que esto se espera, sitio y duración. Finalmente, para jóvenes que cumplan los 16 años de edad o más, el IEP también debe incluir los objetivos post-secundarios y los objetivos necesarios para la transición.

### **Desarrollo del IEP [(Sección 614(d)(3))]**

Cuando se desarrolla el IEP, el equipo ha de considerar:

- Las fortalezas del estudiante, las preocupaciones de los padres para apoyar a la educación de su hijo(a), los resultados de la evaluación más reciente del estudiante así como las necesidades académicas, de desarrollo y funcionales del mismo;
- ***En el caso que el comportamiento del estudiante impida su aprendizaje o el de otros, el equipo del IEP considerará estrategias, incluyendo las intervenciones y apoyos conductuales positivos, dirigidos a tratar dicho comportamiento;***
- Si el estudiante tiene un nivel de inglés limitado, el equipo considerará las necesidades de lenguaje del niño(a), de acuerdo a cómo éstas se relacionen con su IEP;
- Las necesidades de comunicación del estudiante. Si el estudiante sufre de sordera o no escucha bien, el equipo ha de tomar en cuenta las necesidades de lenguaje y de comunicación del estudiante, así como las oportunidades que se ofrecen para que éste se comunique directamente con sus compañeros y con el personal profesional con el que interactúa, en su idioma y forma de comunicación, en su nivel académico y de acuerdo a una serie de necesidades que incluyan oportunidades para instruir directamente al niño(a) en su idioma y forma de comunicación.
- Si el(la) niño(a) requiere aparatos y servicios de tecnología asistida.

### **Garantías Procesales**

#### **Mantenimiento de la Colocación Educativa Actual [(Sección 615(j))]**

Generalmente se adoptan las llamadas provisiones “*Stay Put*”. Este término significa que, durante el periodo que está pendiente cualquier decisión, en el procedimiento administrativo, el estudiante debe permanecer en la colocación educativa actual, a menos que la entidad educativa estatal o local lleguen a otro acuerdo, o a menos que el estudiante demuestre una conducta que le haga sujeto de hasta 45 días de colocación en un programa académico alternativo interino.

#### **Colocación en un Programa Académico Alternativo [(Sección 615(k)(1)(A-D))]**

- El personal escolar puede suspender a un(a) niño(a) que tenga una discapacidad y que viole algún código de conducta estudiantil y trasladarlo a un programa académico alternativo interino, a otro ambiente, o suspenderlo por un periodo no mayor a 10 días escolares, periodo que equivale a lo que se aplicaría para estudiantes sin discapacidades.
- La nueva ley permite al personal de la escuela que “considere cualquier circunstancia única, caso por caso, al determinar si es que se pide un cambio de colocación para un niño que tenga una discapacidad que viole un código de conducta estudiantil.”
- Un estudiante que tenga una discapacidad y que sea removido de su colocación actual (independientemente de la “determinación de la manifestación” o *manifestation determination*, en inglés) continuará recibiendo servicios de educación especial para que el estudiante pueda participar en el programa de estudios generalizado y progrese hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en su IEP. Además, de ser apropiado, el (la) niño(a) ha de recibir una evaluación de conducta funcional, servicios de intervención a la conducta y modificaciones dirigidas a corregir la violación del comportamiento, como para que éste no sea recurrente.
- En el caso que se determine que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante y el personal de la escuela quiera cambiar la colocación del estudiante por un periodo mayor a

10 días escolares, los procedimientos de disciplina pueden ser similares y por el mismo periodo de tiempo que para estudiantes que no tienen discapacidades, excepto que el estudiante con la discapacidad todavía recibe una educación pública y gratuita bajo IDEA. Ésta puede ser provista bajo un programa académico alternativo interino. El equipo de IEP toma la decisión acerca del programa académico alternativo interino (614(k)(2)).

- A la fecha que la decisión sea tomada, el distrito escolar ha de notificar a los padres del (la) niño(a) acerca de la decisión de tomar una acción disciplinaria y de las garantías procesales.

**Circunstancias Especiales para Colocar a un Niño(a)  
En un Programa Académico Alternativo Interino [Sección 615(k)(1)(G)]**

- El personal de la escuela puede remover a un niño(a) que tenga una discapacidad a un programa académico alternativo interino por un periodo no mayor a 45 días escolares, independientemente de la “determinación de la manifestación” (*manifestation determination*) en los siguientes casos:
  - Que el estudiante tenga o posea un arma cuando se dirige o está en la escuela, en instalaciones escolares o durante actividades escolares;
  - Conscientemente posea o utilice drogas ilegales, o venda o promueva la venta de sustancias ilegales en la escuela, en instalaciones escolares o durante actividades escolares; o
  - Cause serias lesiones corporales a un miembro del personal de la escuela, mientras está en la escuela, dentro de las instalaciones escolares o durante actividades escolares.
- El equipo de IEP toma la decisión acerca del programa académico alternativo interino (614(k)(2)).

**Determinación de la Manifestación  
*Manifestation Determination* [Sección 615(k)(1)(E & F)]**

IDEA 2004 cambió los criterios para determinar si el comportamiento está relacionado a la discapacidad del estudiante (proceso al que se llama en inglés *manifestation determination*).

- La necesidad de conducir una *manifestation determination* se aplica solamente cuando se considera un cambio en la colocación mayor a 10 días escolares.
- La manifestación tiene que ser hecha dentro de los 10 días escolares a partir de la decisión de cambiar la colocación debido a una violación de un código de conducta estudiantil.

El proceso para conducir una determinación de la manifestación incluye los siguientes pasos:

- Los representantes del distrito local escolar, padres y miembros relevantes del equipo de IEP (determinados por los padres y el distrito escolar), revisan toda la información relevante que se encuentra archivada en el expediente del estudiante (incluido el IEP, observaciones de las profesoras e información relevante provista por los padres) con el objeto de determinar:
  - Si la conducta fue causada por o tuvo una relación directa o sustancial con la discapacidad del estudiante, o
  - Si la conducta fue un resultado directo de la falla de la escuela para implementar el IEP
- Si el distrito escolar local, el padre (o la madre) y los miembros relevantes del equipo del IEP determinan que el comportamiento es una manifestación:

- El equipo del IEP debe conducir una evaluación de conducta funcional e implementar un plan de intervención de conducta (*Behavior Intervention Plan* o *BIP* en inglés), si es que no se ha realizado previamente una evaluación.
- Si es que se ha desarrollado un plan de intervención de conducta, el equipo lo revisa y modifica como para enfocarse en el comportamiento.
- El estudiante que tiene la discapacidad regresa a su colocación a menos que haya algún acuerdo entre los padres y el distrito escolar para cambiar la colocación como parte de la modificación del plan de intervención de conducta (*BIP*, en inglés).

#### **Apelación al Oficial de Audiencia [Sección 615(k)(3-4)]**

- Dos partes pueden apelar a cualquier decisión relacionada a la colocación: 1) el padre o la madre del estudiante que tiene la discapacidad que esté en desacuerdo con una decisión relacionada a la colocación o a la determinación de la manifestación; y 2) el distrito local escolar, si es que piensa que el estudiante se mantenga en su colocación actual tiene muchas posibilidades de concluir en lesiones para dicho estudiante o para otros.
- Un oficial de audiencia puede: 1) devolver al estudiante a su colocación original, de donde fue suspendido o 2) ordenar un cambio en la colocación hacia un programa académico alternativo interino por un periodo de 45 días o menos, si es que el oficial de audiencia determina que el estudiante es capaz de hacerse o hacer daño a otros.
- Durante las apelaciones, el estudiante con la discapacidad permanece en el programa académico alternativo interino hasta que el oficial de audiencia lo decida o hasta que expire el periodo de tiempo disciplinario, como resulte primero, a menos que los padres y la agencia acuerden algo diferente.
- El estado o el distrito escolar local hará los arreglos necesarios para acelerar la realización de una audiencia, dentro de los 20 días escolares a partir de la fecha en que se solicitó la audiencia. Una decisión sería provista dentro de los 10 días escolares que sigan a la audiencia.

IDEA 2004 sigue contemplando protecciones para estudiantes a quienes aún no se les determina su elegibilidad para educación especial, si es que la escuela tuvo conocimiento previo que se trataba de un estudiante que tenía una discapacidad, antes que ocurra el comportamiento (la base para el conocimiento está detallada en la Sección 615(k)(5)(D)).

## **Sitios de Internet para Comportamiento y Disciplina**

**Centro Nacional de la Asistencia Técnica Sobre la Intervención y el Apoyo Conductual Positivo (PBIS en inglés)**

<http://pbis.org/newSpanish/main-es.htm>

Investigaciones sobre resultados de las PBIS en el comportamiento y logros académicos – herramientas fáciles de utilizar para familias, escuelas, administrativos y para la comunidad

**Consortio para la Resolución Apropriada de Disputas en la Educación Especial (CADRE en inglés)**

[http://www.directionservice.org/cadre/index\\_espanol.cfm](http://www.directionservice.org/cadre/index_espanol.cfm)

Información, recursos, herramientas de comunicación para padres, profesionales y estudiantes para llegar a acuerdos y prevenir disputas.

### **Intimidación**

**Basta Ya de Molestar! Campaña Nacional de Prevención de Molestias o Intimidaciones**

<http://stopbullyingnow.hrsa.gov/es/indexAdult.asp>

El Departamento de Salud Materno-Infantil de la Administración de Recursos y Servicios de Salud (HRSA) organizó este sitio para la juventud, dirigido a juventudes diversas. Incluye folletos informativos y otros recursos para adultos.